

Constancia secretaría: Manizales, nueve (9) de noviembre de 2023. Informando a la señora Juez que la parte actora, allegó solicitud de retiro de la demanda, una vez fue notificado el auto de rechazo de la demanda del 18 de octubre de la presente anualidad.

Sírvase proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto a demanda declarativa de Restitución de bien inmueble arrendado –local comercial– promovida por ANA MARCELA GIRALDO CARDONA identificada con C.C. No. 30.330.517, en contra de LUZ ADRIANA VALENCIA DELGADO identificada con C.C. No. 1.053.768.316 y MARTHA CECILIA GÓMEZ GÓMEZ identificada con C.C. No. 24.323.902, por la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

Solicitó la parte actora el retiro de la demanda, empero debe tenerse en cuenta que por auto del 18 de octubre de 2023 esta fue rechazada.

En este punto, advierte el despacho que ningún efecto práctico genera el retiro de la demanda, dado que sobre la misma se adoptó una decisión de rechazo, por lo que no hay vigente ningún trámite que se relacione con ella; y adicionalmente, no hay lugar a acceder a devolución de ningún documento, por cuanto el expediente se conformó de manera digital.

Así las cosas, no se dará trámite a la solicitud de retiro de la demanda, advirtiéndole al demandante que esa decisión nada afecta ante una posible nueva presentación de la misma.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Manuela Agudelo Aguirre

Firmado Por:

Auto notificado por estado del 13 de febrero de 2024

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c32e39d20d9d077b736ed068ac4cb1b432a1d38a6212e9145d9943d8e613d12c**

Documento generado en 12/02/2024 07:47:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>